



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1896.

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:  
LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SITIO DE XITLAPEHUA, DISTRITO DE  
MIAHUATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Las disposiciones de esta Ley, son de orden público, interés general y aplicación obligatoria en el ámbito territorial del Municipio Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública Municipal, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2021, por los conceptos que esta misma previene.

Para dar cumplimiento a la presente Ley, se implementarán las políticas necesarias para eficientar la recaudación prevista en la misma.

**Artículo 2.** Para los efectos de esta Ley, son autoridades fiscales municipales, aquellas a que se refiere el artículo 6 del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**Artículo 3.** Es competencia exclusiva de la Tesorería, la recaudación, registro contable y administración de todos los ingresos municipales, cualquiera que sea su forma o naturaleza, aun cuando se destinen a un fin específico.

Los ingresos que se recauden por parte de las agencias municipales, de policía, de los órganos municipales, comités y otros, independientemente de la denominación que reciban, deben concentrarse en la Tesorería y registrarse de conformidad con la normatividad aplicable.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Para tal efecto, la Tesorería debe expedir el comprobante fiscal digital por los ingresos percibidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia e identificará cada uno de los ingresos en cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositarán los recursos municipales, así como los asignados y transferidos por la Federación o el Estado durante el Ejercicio Fiscal 2021.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento a través de la Tesorería, debe registrar los ingresos por participaciones y aportaciones que por disposición legal le corresponda y emitir el comprobante fiscal digital correspondiente.

**Artículo 5.** Las contribuciones contenidas en la presente Ley, se podrán extinguir en cualquiera de las siguientes formas:

- I. Pago en efectivo;
- II. Pago en especie; y
- III. Prescripción.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** En el Ejercicio Fiscal 2021, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

<b>MUNICIPIO DE SITIO DE XITLAPEHUA. DISTRITO DE MIAHUATLAN, OAXACA.</b>	<b>Ingreso Estimado en pesos</b>
<b>Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021.</b>	
<b>Total</b>	<b>4,752,747. 30</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>45,000.00</b>
<b>Impuestos sobre el Patrimonio</b>	<b>45,000.00</b>
Impuesto Predial	30,000.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Del Impuesto sobre Traslación de Dominio	15,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>33,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>3,000.00</b>
Mercados	3,000.00
<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>30,000.00</b>
Alumbrado publico	20,000.00
Por Servicios de Vigilancia Control y Evaluación	10,000.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>44,000.00</b>
<b>Productos</b>	<b>44,000.00</b>
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,000.00</b>
<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,000.00</b>
<b>Multas</b>	<b>1,000.00</b>
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>4,629,747.30</b>
<b>Participaciones</b>	<b>1,803,803.30</b>
Fondo General de Participaciones	1,069,374.52
Fondo de Fomento Municipal	616,428.70
Fondo de Compensación	4,230.00
Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel	2,885.00
ISR sobre Salarios	20,064.00
Participaciones por Impuestos Especiales	18,532.26
Fondo de Fiscalización y Recaudación	59,239.07
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	4,760.18
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,458.57
Fondo Resarcitorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	831.00
<b>Aportaciones</b>	<b>2,825,944.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Municipal	2,353,819.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	472,125.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO TERCERO  
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I  
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO**

**Sección Única.Predial**

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 9.** La base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando la siguiente tabla.

IMPUESTO ANUAL MÍNIMO	
Suelo urbano	2 UMA
Suelo rustico	1 UMA

**Artículo 10.** En ningún caso el impuesto predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos, sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

**Artículo 11.** Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Los pagos podrán hacerse por anualidad anticipada dentro de los dos primeros meses del año y tendrán derecho a una bonificación de 30% del impuesto que corresponda pagar al contribuyente. El pago por anualidad anticipada del impuesto predial, no impide el cobro de diferencias que deba hacerse por el Municipio por cambio de la base gravable.

Tratándose de jubilados, pensionados y pensionistas, tendrán derecho a una bonificación del 50%, del impuesto anual.

**CAPÍTULO II**  
**IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN,**  
**EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES**

**Sección Única. Traslación de Dominio**

**Artículo 12.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, derivado de la adquisición de inmuebles y los derechos sobre los mismos, así como los demás actos jurídicos señalados en el artículo 24 de la Ley de Hacienda Municipal.

**Artículo 13.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio.

**Artículo 14.** La base para el pago de este impuesto se determinará en términos del artículo 26 de la Ley de Hacienda Municipal, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del impuesto predial.

**Artículo 15.** El impuesto sobre traslación de dominio se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base determinada, conforme al artículo anterior.

**Artículo 16.** Este impuesto debe pagarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se realicen las operaciones objeto de este impuesto, aun cuando el contrato se celebre con reserva de dominio o la venta sea a plazo.

El pago del impuesto debe hacerse dentro del mismo plazo cuando se realice cualquiera de los supuestos a que se refiere el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TÍTULO CUARTO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO  
O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

**Sección Única. Mercados**

**Artículo 17.** Es objeto de este derecho, la recaudación que realiza el Municipio por la prestación de los servicios de administración de mercados.

Por servicios de administración de mercados se entenderá la asignación de lugares o espacios para instalación de locales fijos o semifijos y el control de los mismos; los servicios de aseo, mantenimiento, vigilancia y demás relacionados con la operación y funcionamiento, tanto de mercados construidos, como de lugares destinados a la comercialización por parte del Ayuntamiento.

**Artículo 18.** Son sujetos obligados al pago de este derecho, los locatarios o las personas físicas o morales, que se dediquen a la comercialización de productos o prestación de servicios en mercados construidos, o en los lugares destinados a la comercialización.

**Artículo 19.** La base por recaudación de derechos por servicios en mercados, se pagará de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal.

Las cuotas por locales fijos y semifijos y control de las mismas serán las siguientes:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>	<b>Periodicidad</b>
I. Puestos fijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	20.00	Por día
II. Puestos semifijos en plazas, calles o terrenos m <sup>2</sup>	20.00	Por día



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Las cuotas por vendedores ambulantes será la siguientes:

Concepto	Cuota en pesos	Periodicidad
I. Vendedores Ambulantes o Esporádicos	50.00	Por día

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### Sección Primera. Alumbrado Público

**Artículo 20.** Este derecho se recauda de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Hacienda Municipal.

### Sección Segunda. Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación 5 al Millar

**Artículo 21.** Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública con el Municipio, pagarán para ser inscritos al padrón de contratistas, la siguiente cuota:

Concepto	Cuota en pesos
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública	2,000.00

**Artículo 22.** Las personas físicas o morales que celebren contratos con el Municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**Artículo 23.** Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, debe enterarlos a la Tesorería dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retenga.

## TÍTULO QUINTO PRODUCTOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**CAPÍTULO UNICO  
PRODUCTOS**

**Sección Primera. Derivado de Bienes Muebles e Intangibles**

**Artículo 24.** Estos productos se causarán por el arrendamiento de los bienes muebles e intangibles propiedad del Municipio, o administrados por el mismo, se determinarán y liquidarán de conformidad con lo que se establezca en los contratos respectivos.

**Artículo 25.** El Municipio percibirá productos por los siguientes conceptos, conforme a las siguientes cuotas:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>	<b>Periodicidad</b>
Arrendamiento de tractor ( Barbecho)	800.00	Por hectárea
Arrendamiento de tractor ( Rastra)	600.00	Por hectárea
Arrendamiento de tractor ( Deshojadora)	300.00	Por hora

**Sección Segunda. Productos Financieros del Ramo 28**

**Artículo 26.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas correspondientes a las participaciones municipales.

**Artículo 27.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**Sección Tercera. Productos Financieros del Fondo III**

**Artículo 28.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal, excepto los que se obtengan por convenios, programas federales o estatales que deberán reintegrarse a la tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

**Artículo 29.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Sección Cuarta. Productos Financieros del Fondo IV**

**Artículo 30.** El Municipio percibirá productos derivados de los rendimientos que generen sus cuentas productivas correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.

**Artículo 31.** El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas específicas del presente Ejercicio Fiscal.

**TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO UNICO  
APROVECHAMIENTOS**

**Sección Única. Multas**

**Artículo 32.** El Municipio percibe ingresos, por las siguientes faltas administrativas:

<b>Concepto</b>	<b>Cuota en pesos</b>
I. Escándalo en vía publica	300.00
II. Faltas a la autoridad ( insultos y agresiones)	300.00

**Artículo 33.** El Municipio percibe ingresos por faltas de carácter fiscal, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Primero del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO SÉPTIMO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO I  
PARTICIPACIONES**

**Artículo 34.** El Municipio percibe ingresos de las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, a través de los fondos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

- I. Fondo General de Participaciones;
- II. Fondo de Fomento Municipal;
- III. Fondo de Compensación;
- IV. Fondo Municipal sobre Venta Final de Gasolina y Diésel;
- V. ISR sobre Salarios;
- VI. Participaciones por Impuestos Especiales;
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- VIII. Impuestos sobre Automóviles Nuevos;
- IX. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos
- X. Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos

**CAPÍTULO II  
APORTACIONES**

**Artículo 35.** El Municipio percibe recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Presente Ley entrara en Vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Mientras permanezcan en Vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

**CUARTO.** Los ingresos de Ejercicios Fiscales anteriores que se encuentren pendientes de cobro, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, se cobrarán conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SITIO DE XITLAPEHUA, DISTRITO DE MIAHUATLAN, DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

**Anexo I**

<b>Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.</b>		
<b>Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Fortalecer la capacidad de recaudación de la ciudadanía de sitio de Xitlapehua, para garantizar la disponibilidad de los recursos.	Implementar un programa de recaudación que permita mejorar de manera óptima y responsable los recursos públicos, así como brindar atención adecuada a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones fiscales.	Incrementar los ingresos promoviendo estrategias para el cumplimiento voluntario de las contribuciones por parte de los ciudadanos.

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los objetivos de la Ley de Ingresos del Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo II**

<b>Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos-LDF</b>		
<b>(En Pesos)</b>		
<b>(Cifras Nominales)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>1,926,803.30</b>	<b>1,926,803.30</b>
<b>A Impuestos</b>	45,000.00	45,000.00
<b>B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	-	-
<b>C Contribuciones de Mejoras</b>	-	-
<b>D Derechos</b>	33,000.00	33,000.00
<b>E Productos</b>	44,000.00	44,000.00
<b>F Aprovechamientos</b>	1,000.00	1,000.00
<b>G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios</b>	-	-
<b>H Participaciones</b>	1,803,803.30	1,803,803.30
<b>I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	-	-
<b>J Transferencias y Asignaciones</b>	-	-
<b>K Convenios</b>	-	-
<b>L Otros Ingresos de Libre Disposición</b>	-	-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

	-	-
<b>2 Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>2,825,944.0</b>	<b>2,825,944.0</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A</b> Aportaciones	2,825,944.0	2,825,944.0
	0	0
<b>B</b> Convenios	-	-
<b>C</b> Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
<b>D</b> Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-
<b>E</b> Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-	-
<b>A</b> Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4 Total de Ingresos Projectados</b>	<b>4,752,747.3</b>	<b>4,752,747.3</b>
	<b>0</b>	<b>0</b>
<b><i>Datos informativos</i></b>		
<b>1</b> Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
<b>2</b> Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3 Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	-	-

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Financiera, se consideran las Proyecciones de Finanzas Públicas del Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo III**

<b>Municipio Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca.</b>		
<b>Resultados de Ingresos-LDF</b>		
<b>(En Pesos)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>
<b>1 Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>2,165,853.71</b>	<b>1,603,604.63</b>
<b>A Impuestos</b>	43,864.00	30,415.70
<b>B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	-	-
<b>C Contribuciones de Mejoras</b>	-	-
<b>D Derechos</b>	26,752.00	2,987.00
<b>E Productos</b>	23,004.48	40,006.39
<b>F Aprovechamiento</b>	-	-
<b>G Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios</b>	-	-
<b>H Participaciones</b>	2,072,233.23	1,530,195.54
<b>I Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	-	-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

J	Transferencias y Asignaciones	-	-
K	Convenios	-	-
L	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
<b>2</b>	<b>Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>2,860,717.31</b>	<b>2,471,405.59</b>
A	Aportaciones	2,860,717.31	2,471,405.59
B	Convenios	-	-
C	Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-
E	Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	-	-
A	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
<b>4</b>	<b>Total de Resultados de Ingresos</b>	<b>5,026,571.02</b>	<b>4,075,010.22</b>
	<b>Datos Informativos</b>		
	Ingresos Derivados de Financiamientos con		
<b>1</b>	Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
	Ingresos Derivados de Financiamientos con		
<b>2</b>	Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
<b>3</b>	<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	-	-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, se consideran los Resultados de Finanzas Públicas del Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo IV**

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			<b>4,752,747.30</b>
<b>INGRESOS DE GESTIÓN</b>			<b>123,000.00</b>
<b>Impuestos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>45,000.00</b>
Impuestos sobre el Patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
Impuestos sobre la Producción , el Consumo y las Transacciones	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
<b>Derechos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>33,000.00</b>
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Derechos por Prestación de Servicios	Recursos Fiscales	Corrientes	30,000.00
<b>Productos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>44,000.00</b>
Productos	Recursos Fiscales	Corrientes	44,000.00
<b>Aprovechamientos</b>	Recursos Fiscales	Corrientes	<b>1,000.00</b>
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>4,629,747.30</b>
<b>Participaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>1,803,803.30</b>
Fondo General de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1,069,374.52



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	616,428.70
Fondo de Compensación	Recursos Federales	Corrientes	4,230.00
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	2,885.00
ISR sobre Salarios	Recursos Federales	Corrientes	20,064.00
Participaciones por Impuestos Especiales	Recursos Federales	Corrientes	18,532.26
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Recursos Federales	Corrientes	59,239.07
Impuestos sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	4,760.18
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	7,458.57
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Recursos Federales	Corrientes	831.00
<b>Aportaciones</b>	Recursos Federales	Corrientes	<b>2,825,944.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	2,353,819.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	472,125.00

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción I, a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se considera los Ingresos del Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**Anexo V**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**Anexo V**

**Calendario de Ingresos Base Mensual para el Ejercicio Fiscal 2021.**

CONCEPTO	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ingresos y Otros Beneficios	4,752,747.30	160,666.93	199,910.68	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	435,292.58	474,636.47
Impuestos	45,000.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00	3,750.00
Impuestos sobre el Patrimonio	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	15,000.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00	1,250.00
Derechos	33,000.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00	2,750.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de Bienes de Dominio Público	3,000.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00	250.00
Derechos por Prestación de Servicios	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Productos	44,000.00	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.74
Productos	44,000.00	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.66	3,666.74
Aprovechamientos	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.37
Aprovechamientos	1,000.00	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.33	83.37
Participaciones y Aportaciones	4,629,747.30	150,316.94	189,660.69	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	425,042.59	464,386.36
Participaciones	1,803,803.30	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.94	150,316.96
Aportaciones	2,825,944.00	0.00	39,343.75	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	274,725.65	314,069.40

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, se considera el Calendario de Ingresos del Municipio de Sitio de Xitlapehua, Distrito de Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2021.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1896

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de enero de 2021



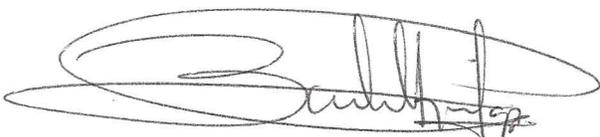
DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.